



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

EE 2023/14000/002861

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RM 336/2024

Montevideo, 25 ABR. 2024

VISTO: la necesidad de habilitar los mecanismos necesarios para dar satisfacción a las necesidades habitacionales de las familias que se dirán;

RESULTANDO: I) que la Resolución Ministerial N° 539/2008, de 17 de junio de 2008, aprobó los Reglamentos de "Subsidio a la Demanda Habitacional", "Prestamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Producto", a través de los cuales se determinó el marco normativo aplicable a cada uno de los Programas de Vivienda que se ejecutará conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización vigente;

II) que sin perjuicio de las condiciones generales aprobadas para los diferentes programas ejecutados por esta Secretaría de Estado, por Resolución Ministerial N° 744/2021, de 14 de octubre de 2021, se habilitó la implementación de un Plan Piloto para ampliar la población meta que se encuentra en condiciones de postular a los llamados realizados por este Ministerio, en cuyo marco se dictará la presente;

III) que la Asesoría Planificación Operativa de la Dirección Nacional de Vivienda informa que se dispone de viviendas pertenecientes al Edificio sito en las calles Galicia y Magallanes, localidad catastral y departamento de Montevideo, padrón N° 431.058, por lo cual propone realizar un llamado público a interesados en postular para la adjudicación de dicha vivienda, mediante la modalidad de "Arrendamiento con opción a compra para vivienda accesible", de acuerdo al detalle y las condiciones que se referirán en la parte resolutive de la presente;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente actuar conforme a lo sugerido por la Asesoría Planificación Operativa, de forma tal de poner operativos los nuevos mecanismos de acceso a la vivienda implementados por este Ministerio a partir de los lineamientos aprobados en el Plan Quinquenal de Viviendas y Urbanización, dando de esta forma respuesta a las necesidades habitacionales de un amplio sector de nuestra población;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 539/2008, de 17 de junio de 2008, Resoluciones Ministeriales N° 1091/2018, de 23 de agosto de 2018, N° 1006/2018, de 8 de agosto de 2018, N° 744/2021, de 14 de octubre de 2021 (Plan Piloto);

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

1º.- Dispónese el llamado a interesados en acceder a una vivienda perteneciente al "Programa de Vivienda Nueva", de esta Secretaría de Estado, para el Edificio sito en sitio en las calles Galicia y Magallanes, localidad catastral y departamento de Montevideo, padrón N° 431.058, mediante la modalidad "Arrendamiento con Opción a Compra para vivienda accesible" el cual se registrará por las disposiciones contenidas en la presente Resolución.-

2º.- El llamado convocado por este Ministerio otorgará, en caso que se optara por la compra, préstamos y/o subsidios de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Subsidio a la Demanda Habitacional" y de acuerdo a las siguientes condiciones: El préstamo es financiado por el Ministerio con cargo Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización por un plazo máximo de 25 años a devolver en 300 cuotas, aplicando "subsidio a la cuota", con una TEA 5,116%.

DGS



**Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

El ahorro total será del 5 % del valor de la vivienda que se completará con el pago del alquiler.

Las condiciones del llamado se rigen por las establecidas en las Resoluciones Ministeriales N° 1091/2018, de 23 de agosto de 2018, N° 1006/2018, de 8 de agosto de 2018, N° 744/2021, de 14 de octubre de 2021.

Las condiciones del llamado, son las siguientes:

a) Contar con ingresos familiares mínimos de 25 UR y máximos de acuerdo a la composición familiar establecidos en el siguiente cuadro y de acuerdo a los que establece la Resolución Ministerial Nro. 1091/2018 de fecha 23 de agosto de 2018:

Cantidad de Integrantes	Ingreso máximo del hogar en UR
2	60
3	72
4	84

- Los titulares deberán alcanzar el mínimo exigido con ingresos formales.

Para el otorgamiento del préstamo y/o subsidio, se tomará el ingreso de la familia, entendiéndose por familia a las personas que han de convivir establemente bajo el mismo techo estén o no vinculadas por razones de parentesco. Para el cálculo de los ingresos se tomará el resultado de la suma de los ingresos de todos los integrantes del hogar, menos descuentos legales.

b) Podrán postular parejas entre 18 y 45 años y que uno de sus integrantes presente discapacidad, en este caso, se les afectará, si correspondiera, hasta el 25% del ingreso total del núcleo familiar, en caso de que el valor de la cuota del préstamo hipotecario exceda dicho porcentaje, se subsidiará el monto adicional aplicando la reglamentación vigente.

c) Los titulares del préstamo no podrán ser más de dos personas debiendo ser mayores de edad o habilitados por matrimonio; y alcanzar el ingreso mínimo de 20 UR lo cual deberán acreditar mediante ingresos formales.

d) En el caso de dos titulares, se admitirán los siguientes vínculos: parejas, matrimonios, concubinos, padres e hijos, abuelos, nietos, hermanos (vínculos en primer y segundo grado de consanguinidad).

e) La edad máxima de al menos uno de los titulares en el momento de la inscripción no podrá ser mayor a 55 años. En el caso de dos titulares el menor no podrá ser mayor a esta edad. La edad máxima al momento de finalización de la amortización del préstamo no podrá superar los 75 años.

f) Al menos uno de los titulares deberá ser ciudadano uruguayo.

g) Contar en el núcleo familiar con un integrante discapacitado, para lo cual deberá presentar constancia de BPS o de la Comisión Honoraria del Discapacitado.

h) Para la distribución de los dormitorios, se tendrá en cuenta:

h1) el primer y segundo grado de consanguinidad, adopciones y/o tutelas respecto a los titulares.

h2) se considerará, para la distribución de dormitorios, si uno de los titulares o uno de los integrantes del primer grado de consanguinidad en relación a los titulares, está cursando un embarazo de más de tres meses, para acreditarlo deberá presentar la ecografía o carnet perinatal que demuestre dicha condición. Se deberá considerar para el ingreso máximo correspondiente como también para el cálculo de cuota.

h3) se admitirán hasta dos personas del mismo sexo por dormitorio, siempre que la diferencia etaria no sea más de diez años, en cuyo caso les corresponde dormitorios separados.



**Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

- i) No poseer vivienda en propiedad, ni ser promitente comprador por parte del BHU o la Agencia Nacional de vivienda.
- j) No haber sido destinatario efectivo de un subsidio habitacional proporcionado por el Estado.
- k) Residir o trabajar en el departamento.

Culminado el período de postulación, si la demanda supera la oferta de unidades disponibles, se priorizará para la asignación a aquellas familias cuyos integrantes presenten una discapacidad motriz, si esa misma demanda supera el cupo disponible, se realizará sorteo.

Documentación necesaria

- ✓ Cédula Identidad de todo el núcleo familiar.
- ✓ Partida de nacimiento de los menores de edad.
- ✓ Últimos 3 recibos de sueldo y/o cualquier otro ingreso estable formal, en caso de ser ingresos variables se deberá presentar los últimos 12 meses con el fin de establecer un promedio. En el caso de trabajador independiente se deberá presentar certificado expedido por contador público donde conste el ingreso percibido en los últimos 12 meses.
- ✓ Historial laboral nominada completa y actualizada expedida por el BPS de todos los mayores de 18 años.
- ✓ Embarazada: ecografía o Historia Clínica Perinatal - Carné de control de embarazo.
- ✓ Constancia de BPS o de la Comisión Honoraria del Discapacitado
- ✓ Casados: libreta de matrimonio.
- ✓ Divorciados: sentencia de divorcio
- ✓ Viudos: partida de defunción
- ✓ En caso de contar con menores a cargo o con tenencia compartida, para otorgar dormitorio se considerará que el menor

pernocte al menos 3 días a la semana, presentando tenencia judicial y/o acuerdo de parte firmado por ambos padres y refrendado pro abogado.

El MVOT se tomará la potestad de solicitar información complementaria en caso que lo considere necesario.

Las condiciones financieras de las viviendas se detallan, para cada caso, en el siguiente cuadro:

Depto. Montevideo Dirección: Galicia y Magallanes Padrón 431.058 2 DORMITORIOS	
Valor total de la Vivienda	Ahorro del 5 % del valor de la vivienda que se completará con el pago del alquiler
3.491 UR	174,55 UR

3º.- Los interesados en participar en el llamado convocado por esta Resolución, podrán inscribirse en la Oficina Local, durante el plazo en el que el llamado permanezca abierto, que será de 30 días.-

4º.- Las familias que cumplieren con todos los requisitos y se hubiesen presentado a este llamado, serán asignadas por orden de inscripción definitiva en el registro, y previo estudio de la documentación aportada por las familias por parte de la Oficina Local y/o Asesoría Planificación Operativa. Si la demanda fuera superior a los cupos disponibles, se realizará sorteo entre quienes cumplan con las condiciones del llamado.-

5º.- Habiéndose completado los cupos disponibles previstos en el presente llamado a interesados, de sobrevenir a dicha instancia la renuncia a integrar la nómina de inscriptos por parte de alguna de las familias, se delega en la Dirección Nacional de Vivienda la



**Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

aprobación de nuevas convocatorias hasta completar definitivamente la oferta de viviendas, sea por causa de renuncia referida de las familias seleccionadas, o por no haberse completado los cupos en esta o en sucesivas convocatorias.-

6º.- Delegase en la Dirección Nacional de Vivienda la adjudicación de las viviendas mediante la modalidad antes relacionada, así como, si se optara por la compra, los préstamos y subsidios a ser adjudicados para la adquisición de las mismas.-

7º.- Comuníquese a la División Comunicación Ministerial de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web de este Ministerio y a la Agencia Nacional de Vivienda.-

8º.- Pase a la Dirección Nacional de Vivienda, para instrumentar el llamado convocado por la presente Resolución.-

Raúl Lozano Bonet
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

